



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/SG/48-15

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES,  
PENALES, MIXTOS DE PRIMERA  
INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, JUECES  
DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL  
Y DE JUICIO ORAL, JUECES DE PAZ,  
FUNCIONARIOS JURÍDICOS,  
ADMINISTRATIVOS, EMPLEADOS DEL  
PODER JUDICIAL Y PÚBLICO EN  
GENERAL  
P R E S E N T E

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil quince, por unanimidad de votos acordó: Considerando que la "vacación" es un derecho que se encuentra reconocido por el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; este órgano colegiado aprueba el proyecto de calendario sometido a consideración en el que se fijan las etapas y periodos vacacionales a fin de que los servidores públicos adscritos al Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, gocen de los mismos durante la presente anualidad. Bajo esta tesitura, mediante circular hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman esta dependencia, que en la primera etapa de cada periodo vacacional no correrán términos procesales en las materias mercantil, civil y familiar, así como en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el Consejo de la Judicatura Estatal y en la Visitaduría General dependiente de este Órgano Colegiado, ya que durante las fechas fijadas para la primer etapa, la mayor parte del personal disfrutará de la vacación mencionada, con excepción de los servidores públicos que no cuenten con seis meses de servicio ininterrumpido; conforme a lo señalado por los artículos 6, 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII, 125, fracción III y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el cardinal 15, fracción XXXIII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, quedando en los siguientes términos - - - - -

PRIMERA ETAPA		
PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 16 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO DE 2015	REINCORPORÁNDOSE EL 6 DE AGOSTO DE 2015



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 18, 19, 25, 26 de julio, 1 y 2 de Agosto de 2015

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 7 DE ENERO DE 2016	REINCORPORÁNDOSE EL 8 DE ENERO DE 2016
Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días, 19, 20, 26, y 27 de diciembre de 2015; así como 2 y 3 de enero de 2016		

Por tal motivo, mediante circular que se publique en el medio de difusión judicial estatal, hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman ese Tribunal, así como a quienes integran este Órgano Colegiado, a fin de que remitan a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Boletín Judicial y a la Jefatura de Recursos Humanos; el listado del personal que cubrirá las guardias respectivas para la tramitación de los asuntos urgentes en los órganos jurisdiccionales, así como en las oficinas administrativas que así lo requieran a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, mismo que deberá contener los nombres, número de teléfono celular y domicilios de los servidores públicos a su cargo que se quedarán a cubrir las guardias referidas, las que serán recibidas en las siguientes fechas: Las que corresponden a la primera etapa del primer periodo vacacional, se recibirán **del dos al seis de junio de dos mil catorce** y las relativas al segundo periodo vacacional, deberán ser remitidas **del veintisiete al treinta y uno de octubre de dos mil catorce**, en las que de preferencia deberán utilizarse los servicios del personal que no tiene derecho a gozar de la vacación en los citados periodos del presente año.

El personal adscrito a los Juzgados en Materia Civil y Mercantil de Cuernavaca, Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones de Jojutla, Civiles en Cuautla, Xochitepec y Jiutepec; deberán disfrutar las vacaciones mencionadas en la primer etapa de los citados periodos vacacionales fijados. -----

El personal adscrito a los Juzgados Penales o Mixtos de los Municipios de Xochitepec (Atlacholaya), Tetecala, Puente de Ixtla, Jojutla, Yautepec, Cuautla y Jonacatepec, Morelos, de Primera Instancia y Menores; quedan facultados los titulares de dichos órganos jurisdiccionales para hacer la distribución del personal que disfrutará de la primer o segunda etapa de los periodos vacacionales correspondientes, debiendo en todo caso dejar personal competente para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el periodo de las indicadas guardias, en dónde



## PODER JUDICIAL

dicho personal podrá recibir únicamente promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, debiéndose abstener de dictar resoluciones de fondo; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primer etapa del primer y segundo periodo vacacional correspondiente al presente año. -----

De este modo, los trabajadores que tienen derecho a disfrutar de la vacación correspondiente en los periodos fijados, pero que no gozarán de la misma en las fechas señaladas con antelación con motivo de las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad con la calendarización siguiente: -----

SEGUNDA ETAPA		
PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 10 AL 28 DE AGOSTO DE 2015	REINCORPORÁNDOSE EL 31 DE AGOSTO DE 2015
Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 15, 16, 22 y 23, 29 y 30 de agosto de 2015		
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 11 AL 29 DE ENERO DE 2016	REINCORPORÁNDOSE EL 1 DE FEBRERO DE 2016 <sup>1</sup>
Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de enero de 2016		

Ahora bien, en virtud de que es necesaria la permanencia de personal en los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones en los Tres Distritos Judiciales en Materia Penal en que se encuentra dividido el Estado, para la atención de las necesidades que el servicio en la administración de justicia requiere; este órgano colegiado determina que los servidores judiciales que si tienen derecho a disfrutar del periodo vacacional correspondiente, pero que no disfrutarán del mismo en las etapas antes precisadas, disfrutarán del mismo en la tercera etapa vacacional como se expone a continuación -----

<sup>1</sup> Se considera día de descanso obligatorio el primer lunes de febrero de 2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERA ETAPA		
PRIMER PERIODO VACACIONAL	DEL 7 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015	REINCORPORÁNDOSE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 12, 13, 19, 20 26 y 27 de septiembre de 2015		
SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 8 AL 26 DE FEBRERO DE 2016	REINCORPORÁNDOSE EL 29 DE FEBRERO DE 2016
Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia se contempla los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de febrero de 2016.		

Con respecto al personal de los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, se instruye al Administrador y Subadministradores de Salas del Estado, para que tomen las medidas necesarias a fin de que en los periodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. -----

Al personal que tendrá derecho a gozar del periodo vacacional respectivo, se le comunica que no se concederán licencias o permisos, quince días hábiles previos y posteriores a la fecha en que deberán disfrutarlo, lo anterior a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, evitando con ello entorpecer y afectar el curso normal de las labores atinentes a la administración de justicia. -----

Recábese la información solicitada y fórmese los oficios necesarios a efecto de que el personal judicial que cubrirá guardias sea notificado del lugar de su adscripción con motivo de los periodos vacacionales en la presente anualidad, quedando facultadas la Magistrada Presidente y la Secretaria General de este Cuerpo Colegiado para suscribir los mismos; asimismo, hágase del conocimiento de los titulares del resto



**PODER JUDICIAL**

de los Poderes del Gobierno del Estado, de los Tribunales que conforman el Poder Judicial, así como de las autoridades estatales que corresponda el presente acuerdo, hágase del conocimiento de las autoridades federales en materia de amparo. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos para el conocimiento de los destinatarios y solo para una mayor difusión publicitese en la página de Internet de esta Institución para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**

Cuernavaca, Morelos; enero 29 de 2015  
**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ.**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

**LIC. YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA.**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR